CONTRATO ABIERTO Nº 010/2012
"MANTENIMIENTO DE LINEAS TELEFONICAS CON LA FIRMA Perfect Supplier"

En Ciudad del Este, Departamento del Alto Paraná, Republica del Paraguay, a los diez y seis días del mes de mayo del año dos mil doce, entre la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Este, representada en este acto de conformidad a las previstas en el art. 39 inc. "a" de la Ley Nro. 250/93 por su Decano el Prof. Dr. Carlos w. Escurra Benítez, con C.I. Nº 1.191.222, domiciliado Itaipú y las Orquídeas del Área Habitacional Nro. 1 de Ciudad del Este, denominada en adelante **"CONTRATANTE"**, por la otra la Empresa Perfect Supplier, en adelante **"EL PROVEEDOR"**, domiciliado en la Avda. Adrian Jara Nº 203 de Ciudad del Este, representada en este acto por la Sra. Delfina Alvarenga Centurión con C.I. Nº 2.421.626. En carácter de Propietario de la empresa cuyo Registro Único de Contribuyentes es el Nº 2421626-7, y por intermedio de su representante conviene en celebrar el presente contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que mas abajo se establecen.
El presente contrato se efectúa en el marco de Contratación Directa y aprobado por la máxima autoridad de la **CONTRATANTE**, de conformidad a la Resolución Nº D.FCE. 031/2012 de fecha 16 de mayo de 2012, y se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA:
La Universidad Nacional del Este, contrata los servicios de la Empresa Perfect Supplier para el Mantenimiento y Reparación de Líneas Telefónicas, para la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Este, conforme a lo solicitado según el Pliego de Bases y Condiciones, debiendo regir sus actos y funciones por las disposiciones normativas vigentes y futuras de la institución.

CLAUSULA SEGUNDA:
La Facultad de Ciencias Económicas, con antelación necesaria emitirá la orden de servicios con los detalles correspondientes de los servicios conforme a las necesidades y disponibilidades presupuestaria y bancaria de la Facultad, respetando siempre el Cuadro de Precios Adjudicados en cuanto al tipo de servicios a proveer. Los servicios a ser recepcionados y verificados en el local de la Facultad y son los siguientes:

Items	Códigos del Catálogo	Descripción	Relación de Medida	Cant.	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (IVA incluido si corresponde)
1	72102203-008	Mantenimiento preventivo	1	10	350.000.-	3.500.000
	72102203-008	Mantenimiento correctivo	1	10	350.000.-	3.500.000
	72102203-008	Cambio de cables y tomas	1	11	400.000.-	4.400.000
2	72102203-001	Reparación de la fuente de la Central Telefónica	1	10	650.000.-	6.500.000
	72102203-001	Reparación de Placa CPU	1	10	350.000.-	3.500.000

	72102203-001	Reparación de internos y/o líneas en las placas.	1	5	150.000.-	750.000
	72102203-001	Reparación de protectores de líneas de entrada	1	5	180.000.-	900.000
	72102203-001	Reparación de aparatos telefónicos especiales	1	5	150.000.-	750.000
	72102203-001	Reparación de aparatos telefónicos comunes	1	4	150.000.-	600.000
	72102203-007	Reparación de fax.	1	4	150.000.-	600.000
		Total General Adjudicado				**25.000.000.-**

CLAUSULA TERCERA:
Para los actos de recepción de los servicios, según sea necesario, será conformada una junta, la cual realizará los trabajos de control y verificación de la cantidad y calidad de los mismos; y posteriormente emitirá un informe al respecto, dependiendo del informe se aceptarán, modificarán, cambiarán, o cancelarán las adquisiciones, pudiendo rescindir del presente contrato, en caso que el PROVEEDOR no pudiera solucionar el inconveniente.

CLAUSULA CUARTA:
El presente contrato estará en vigencia desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre del 2012, fecha que quedará rescindido automáticamente y no conlleva ningún compromiso de renovación ni prorroga (inc.a) del Art. 25 de la Ley 2869/05. La eventual suscripción en el futuro de otro contrato de prestación de servicios podrá ser de igual tenor o sufrir modificaciones para mejor cumplimiento de los servicios prestados.

CLAUSULA QUINTA:
El PROVEEDOR se compromete a mantener los precios y la calidad de los servicios conforme a lo estipulado en el Cuadro de Precios Adjudicados y en su Planilla de Ofertas durante el periodo 2012. La calidad de los servicios, así como su legalidad, son de exclusiva responsabilidad del PROVEEDOR y serán causales de rescisión del presente contrato. El referido presupuesto presentado por el PROVEEDOR no representa una obligación de realización por parte de la CONTRATANTE, sino una referencia cuantitativa máxima y cualitativa de los servicios a ser proveídos.

CLAUSULA SEXTA:
Los recursos financieros a ser utilizados para cubrir con el compromiso derivado del presente contrato provendrán de la FF30 de un monto mínimo es de hasta Gs. 12.500.000.- (guaraníes doce millones quinientos mil) y por un máximo de hasta Gs.25.000.000.- (guaraníes veinte y cinco millones) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.
El financiamiento de los servicios derivados del presente contrato, serán cubiertos con fondos presupuestarios provenientes del Objeto de Gastos 240 conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestario N° 068 de fecha 20/02/2012.-

Los pagos serán efectuados a través de la Dirección Administrativa de la Facultad de Ciencias Económicas, posteriormente a la recepción de los servicios y previa presentación de la factura, de estas facturas se retendrán los impuestos correspondientes según las leyes vigentes:

- 30% (treinta por ciento) del valor declarado del IVA
- 2% (dos por ciento) de impuesto a la renta calculado sobre el subtotal (sin IVA)
- 0,4% (cero coma cuatro por ciento) aporte de contribución sobre contratos suscriptos (Ley 2051 Art. 41)

CLAUSULA SEPTIMA: Será motivo de rescisión del presente contrato

1- El incumplimiento de todas o algunas de las cláusulas por cualquiera de las partes o por causa debidamente justificadas.
2- Incumplimiento de la empresa para la entrega de bienes/servicios en tiempo y forma.
3- Negligencia de los personales del PROVEEOR en la realización debida y que con dicho actuar comprometa a la institución.
4- Imposibilidades permanentes para desempeñar los servicios cuya prestación se ha obligado.
5- De común acuerdo entre las partes
6- La decisión unilateral del PROVEEDOR o la CONTRATANTE, con aviso previo de no menos de 30 (treinta) días por cualquier medio idóneo. Cumplido dicho plazo, quedará extinguida la relación contractual sin responsabilidad para las partes. Será considerada decisión unilateral del PROVEEDOR y por consecuencia sin responsabilidades para el Rectorado UNE. La negativa continua e injustificada en prestar los servicios de su competencia ante el requerimiento de la máxima autoridad del Rectorado y la renuncia a la prestación de los servicios comunicada al contratante.
7- Las razones de moralidad que imposibiliten el fiel cumplimiento del presente contrato o que hagan imposible la ejecución de los servicios contratados.
8- Las causales encuadradas dentro de las normas previstas en el Código del Trabajo, otras normas legales vigentes, decretos, leyes, reglamentos generales de la U.N.E., reglamento interno de la institución.

CLAUSULA OCTAVA:

El Proveedor declara bajo fe de juramento que no percibe otra remuneración de la Universidad Nacional del Este y que asume unilateralmente las consecuencias en caso de infracción comprendida en los art.61y 62 de la Ley de la Función Publica. Asimismo declara que no existe condición o circunstancia que impida su contratación por la Universidad.-

CLAUSULA NOVENA:

El presente contrato podrá ser dejado sin efecto si las disponibilidades presupuestarias y bancarias no lo permitieren sin responsabilidad de las partes.

Perfect Supplier